Proceso No. 1.220.02-18-02-569-2025

Fecha de Elaboración: Octubre del 2025.

De acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el convenio. Deben permanecer a disposición del público dùrante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para la contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la gobernadora del valle del cauca, expide el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, y decreto modificatorio No.45222-0108 del 22 de enero de 2024, por medio de los cuales se delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, convenios y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

El Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con los Artículos 44, 48, 49, 50 de la Constitución Política y el literal a) del Artículo 3 de la Ley 10 de 1990, el numeral 2 del Artículo 159 de la Ley 100 de 1993), el Estado tiene el deber de garantizar a todos los habitantes del Territorio Nacional la prestación de los servicios de salud.

La misión de la secretaría departamental de salud es "Dirigir el Sistema de Seguridad Social en Salud de departamento del Valle del Cauca a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

red de prestación de servicios de salud, de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales, de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema departamental de salud, de la generación de espacios y mecanismos para la participación social, de la asesoría y asistencia técnica y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el territorio departamental. (Decreto 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024)

Igualmente, es competencia de la Secretaria Departamental de Salud de conformidad con el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, "Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia".

Así las cosas, el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría Departamental de Salud, en virtud del principio de planeación procede a efectuar los estudios y documentos previos que le permitan determinar "... objetivos, programas de acción en los aspectos de organización, funcionamiento y técnicos para asegurar el restablecimiento de las condiciones para el buen desempeño de..." las Empresas Sociales del Estado E.S.E. "...en función de los objetivos y funciones señalados por el acto de creación", teniendo en cuenta que se enmarca en el siguiente plan de desarrollo departamental:

Plan de Desarrollo	2024-2027 LIDERAZGO QUE TRANSFORMA
Línea Estratégica Territorial	2 - Valle territorio social y equitativo2 - Valle territorio social y equitativo
Objetivo Especifico	Mejorar la gestión financiera de las Empresas Sociales del Estado
Programa PDD:	25 – Salud con enfoque territorial
Subprograma PDD:	2501103 – Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud
Meta de Resultado PDD:	25011 - ALCANZAR EL 60 % DE HOSPITALES ACREDITADOS EN SALUD DE LOS QUE INICIARON EL PROCESO, EN EL PERIODO DE GOBIERNO
Metas de Producto PDD:	MP2501103021906004 - ATENDER PERSONAS MIGRANTES GIRANDO EL 100 % DE LOS RECURSOS DEL DEPARTAMENTO A LOS PRESTADORES PARA LA ATENCIÓN EN SALUD, ANUALMENTE, DURANTE EL PERIODO EL GOBIERNO. MP2501103081906035 -"COFINANCIAR A 45 INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD EN LO RELACIONADO CON OFERTA, PAGO DE DEUDAS Y DE ATENCIÓN A POBLACIÓN

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	INIMPUTABLE, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO" MP2501103091906036 "COFINANCIAR A 45 EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN Y REORGANIZACIÓN DE REDES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ANUALMENTE DURANTE EL PERÍODO DE GOBIERNO
Proyecto:	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y LA RED DE SERVICIOS DE SALUD EN EL VALLE DEL CAUCA
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Transferir recursos a las ESE por servicios trazadores monopólicos para la prestación de servicios de salud

Ley 715 de 2001 - Capítulo II, las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, Artículo 43 "Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.

43.2.2. Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental"

El Gobierno Nacional a través de la Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dicta otras disposiciones, establece en su artículo 5 las obligaciones del estado como responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:

i) Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los Servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población.

En esta misma norma superior, se establece el "Deber de garantizar la disponibilidad de servicios en zonas marginadas". (Artículo 24). El Estado deberá garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. La extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social. En zonas dispersas, el Estado deberá adoptar medidas razonables y eficaces,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad.

De otra parte, el artículo 108 de la Ley 489 de 1998 tiene prevista la suscripción de "Convenios de desempeño" de la Nación y las entidades territoriales quienes podrán condicionar la utilización y ejecución de recursos de sus respectivos presupuestos por parte de las entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta, cuya situación financiera, de conformidad con la correspondiente evaluación por parte de los órganos de control interno, no permita cumplir de manera eficiente y eficaz su objeto propio.

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del convenio se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados. Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados.

RÉGIMEN Y NATURALEZA JURÍDICA DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

Respecto del régimen y naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado (ESE), la Corte Constitucional ha explicado que (i) La ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 194 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) Que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; (iii) Que estas Empresas constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, creada por el Legislador en virtud de las facultades que le confiere el artículo 194; (iv) Que son entes que no pueden confundirse y se diferencian claramente de los establecimientos públicos, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; (v) Que estas Empresas como nueva categoría de entidades descentralizadas y concebidas con un objeto específico definido por la propia ley, de conformidad con los propósitos constitucionales que mediante su existencia persigue el Legislador, se rigen por unas reglas y una normatividad especial; (vi) Que la Ley señala que estas entidades descentralizadas son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación de servicios de salud, en forma directa; y (vii) Que es al Legislador a quien corresponde su creación, por la propia naturaleza de creación legal de estas entidades, y que igualmente se encuentra facultado ampliamente para determinar su estructura orgánica.

Por tanto, las ESE "son una nueva categoría dentro del catálogo de entidades administrativas del orden descentralizado, que tienen naturaleza, características y especificidades propias, lo cual impide confundirlas con otro tipo de entidades públicas". Dichas entidades tienen personería jurídica independiente, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente; y, por tanto, son sujetos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

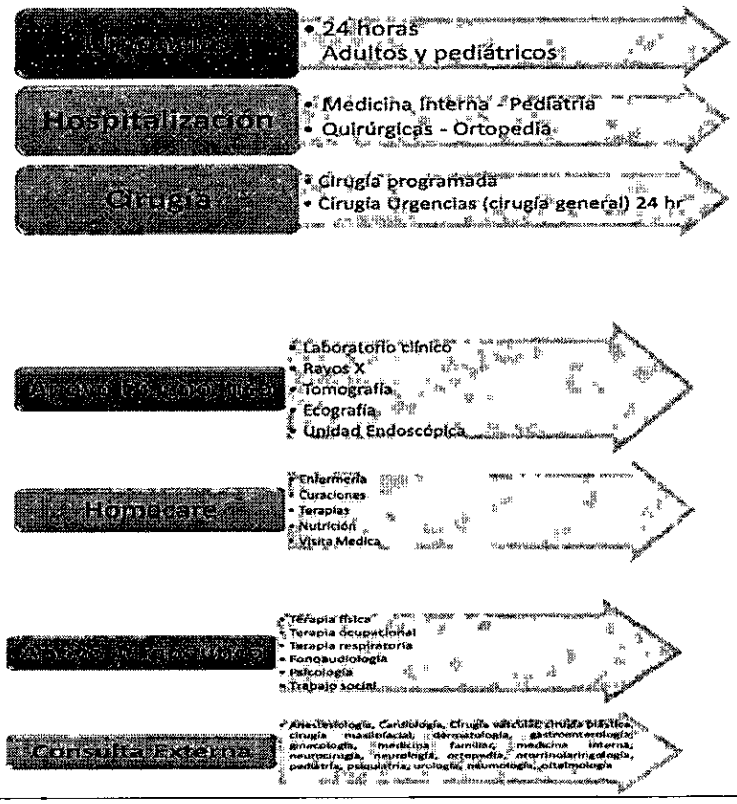
de obligaciones y derechos *(Sentencia C-171 de 07/03/12, expediente D-8666, M.P Luis Ernesto Vargas Silva).*

DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ESE

● Portafolio de servicios

El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo es una empresa social del estado de mediana complejidad, que abrió sus puertas hace 52 años, ofreciendo servicios inicialmente para la atención de patologías respiratorias, pero posteriormente apertura otros servicios como cirugía, urgencias y hospitalización. Es una institución que tiene como objetivo mejorar el estado de salud y la calidad de vida de la población a través de la adecuada atención en salud, dando solución a sus problemas médicos, mediante acciones fundamentadas en valores éticos, humanización y en la seguridad del paciente, garantizando el talento humano, la infraestructura física, equipos, insumos y actividades dirigidas al mejoramiento continuo de la calidad.

El presente portafolio define los servicios prestados en la IPS que se encuentran habilitados.



© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Informe de producción 2024-2025

La información que se presenta a continuación es un consolidado del período de septiembre a octubre de la actual vigencia, de toda la producción de servicios y procedimientos realizados en la Institución. La base de datos con la cual se trabajó fueron los RIPS debidamente validados y cruzando con las bases de datos de la Oficina de Estadística del Hospital.

Se fundamenta en los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS), los cuales son un componente esencial para los procesos de radicación de la facturación por concepto de venta de servicios ante los pagadores (EAPB) y de análisis al interior del hospital para el cumplimiento de metas, contribuyendo a la optimización de los recursos en cumplimiento del objeto social; pues dicha información incluye: todas las actividades, procedimientos o intervenciones de salud que se prestan individualmente en forma ambulatoria o intrahospitalaria, ofrecidos en los servicios de Urgencias, Cirugía, Hospitalización, Consulta Externa, Apoyo Diagnóstico y Terapéutico

SITUACIÓN FINANCIERA

El presupuesto aprobado para la vigencia fiscal de 2025, se realizó bajo las condiciones de la resolución 2794 de 2021, así mismo, bajo los lineamientos de la Circular Externa No. 028 del 08 de octubre de 2024, mediante la cual el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, estableció los lineamientos para la formulación del presupuesto de las E.S.E´S del orden Departamental para la vigencia fiscal 2025; bajo estos parámetros el presupuesto fue aprobado por valor de **$70.614.220.414**, este presupuesto es deficitario, ya que se calculó con base en los recaudos efectivos, lo cual apalancó la operación total de la entidad hasta el mes de julio de 2025.

Al corte septiembre 2025, se han realizado adiciones presupuestales por valor de $23.605.565.729 permitiendo tener la operación total de la entidad hasta el 30 de septiembre de 2025 con un presupuesto definitivo de $94.219.786.143

EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. a septiembre 30 de 2025 cerró con déficit operacional de $ -22.772.480.674, considerando el total de Ingresos recaudados $ 48.212.096.295 menos total gastos obligados por $ 70.984.576.969.

En la operación total con reconocimiento de ingresos Vs Obligaciones totales de gastos, la entidad generó superávit fiscal al corte septiembre desde el año 2019 hasta 2025, esto indica que el total reconocido cubre el total de los gastos obligados. En el periodo 2025 se observa una recuperación sostenida del reconocimiento, alcanzando $ 76.460 millones el más alto de los últimos años, el superávit fiscal a septiembre 2025 muestra un buen comportamiento en comparación con los otros periodos. esto se explica debido a que a esta fecha, ya se ha apropiado el 75% de las cuentas por pagar resultantes del cierre 2024 por valor de 20.001 millones de pesos, valor que se refleja en el acumulado de las obligaciones por valor de 70.984 millones de pesos, pero en el reconocimientos de ingresos, se encuentran registrados por concepto de cuentas por cobrar de vigencias 11.925 millones, lo cual no

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

compensa lo obligado por CxP, a pesar de ello, la entidad en su esfuerzo mantiene sus niveles de ventas que permitan garantizar la operación. Recordemos que el cierre presupuestal 2024 arrojo el mayor número de cuentas por pagar dentro de los años que se analizan con un total de 27.103 millones que ha afectado la operación corriente de la entidad.

SITUACIÓN DE CARTERA

El total de la cartera radicada al corte 30 septiembre de 2025 asciende a la suma de $96.462.158.577, cifra dentro de la cual se tiene Facturacion pendiente de radicar por $5.839.933.633; es de aclarar que hay $17.573.314.443,11 como pagos pendientes de aplicar. Se presenta la siguiente distribución por edades y regímenes de aseguramiento:

Subconcepto	Pendiente de Radicar	Hasta 60	61 a 90	De 91a 180	De 181 a 360	Mayor 360	Total Cartera	% Parti
SUBTOTAL CONTRIBUTIVO	466.877.911	1.616.577.234	405.614.515	1.109.791.189	794.170.202	3.645.940.127	8.038.971.178	8%
SUBTOTAL SUBSIDIADO	4.844.308.519	20.778.011.931	6.612.196.970	10.695.745.265	7.937.999.971	23.177.247.683	74.045.510.339	77%
SUBTOTAL SOAT-ECAT	188.565.209	145.019.040	13.513.188	53.041.381	163.585.255	3.234.180.357	3.797.904.430	4%
SUBTOTAL POBLACION.POBRE SECRE. DEPARTAMENTALES-DISTRITALES	118.662.566	-	2.233.568	-	452.497	1.411.582.236	1.532.930.867	2%
SUBTOTAL POBLA. POBRE SECRE. MUNICIPALES	-	-	-	-	-	665.459.706	665.459.706	1%
SUBTOTAL OTROS DEUDORES POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	221.519.428	2.437.711.613	76.442.620	192.795.876	533.986.805	3.632.077.233	7.094.533.575	7%
SUBTOTAL CONCEPTO DIFERENTE A VENTA DE SS	-	28.354.608	2.452.602	5.250.095	4.181.063	1.246.610.114	1.286.848.482	1%
TOTAL	5.839.933.633	26.005.674.426	7.112.453.463	12.056.623.806	9.434.375.793	37.013.097.456	96.462.158.577	
%	6%	26%	7%	12%	10%	38%	100%	

TOTAL RADICADA	90.622.224.944
TOTAL PENDIENTE DE RADICAR	5.839.933.633

Fuente: cartera – Informe Control Interno

El mayor porcentaje de cartera en cuanto a régimen se concentra en el subsidiado con un 77% del total general, seguido por el régimen contributivo 8% y Otros por venta con un 15%. La edad de cartera de mayor impacto es la mayor a 360 días con 38%, sobre el total de la cartera radicada.

En la cartera mayor a 360 dias, es deber aclarar que producto de las liquidaciones de las EPS que se han surtido en los ultimos años, hay $7.656.249.308,61 que dificilmente se recuperarán, a pesar que el hospital realizó la radicacion de las acreencias debidamente.

SITUACIÓN DE PASIVOS

La E.S.E con corte a septiembre 30 de 2025 relaciona un total de pasivos por SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($67.977.194.453.19) discriminados así:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	CONCEPTO	TOTAL	%
23	OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO E INSTRUMENT	3.314.285.714,00	4,9%
24	CUENTAS POR PAGAR	58.252.171.887,90	85,7%
2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	15.110.121.678,80	22,2%
240101	Bienes y servicios	15.110.121.678,80	22,2%
2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	17.647.017.200,11	26,0%
2424	DESCUENTOS DE NOMINA	155.389.873,00	0,2%
2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	80.577.799,34	0,1%
2460	CREDITOS JUDICIALES	2.572.267.595,00	3,8%
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	22.686.797.741,65	33,4%
249050	APORTES AL ICBF Y SENA	39.010.500,00	0,1%
249051	SERVICIOS PUBLICOS	2.432.351.661,41	3,6%
249054	HONORARIOS	87.722.972,00	0,1%
249055	SERVICIOS	19.862.896.785,22	29,2%
249090	OTROS SERVICIOS PUBLICOS	61.439.239,00	0,1%
25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	4.250.276.145,29	6,3%
2511	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	2.710.343.402,00	4,0%
251102	CESANTIA	495.028.633,00	0,7%
251103	INTERESES OSBRE CESANTIA	2.691.130,00	0,0%
251104	VACACIONES	228.050.680,00	0,3%
251105	PRIMA DE VACACIONES	114.132.936,00	0,2%
251106	PRIMA DE SERVICIOS	43.374.284,00	0,1%
251107	PRIMA DE NAVIDAD	420.976.606,00	0,6%
251109	BONIFICACIONES	217.482.449,00	0,3%
251111	Aportes a riesgo laborales	11.614.500,00	0,0%
251122	APORTES A FONDOS PENSIONALES	68.335.500,00	0,1%
251123	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-EMPLE	62.572.432,00	0,1%
251124	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	31.203.300,00	0,0%
251190	OTROS BENEFICIOS DE EMPLEADOS DE CORTO PLA	8.721.525,00	0,0%
2512	BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO	1.310.772.277,24	1,9%
2514	BENEFICIOS POSEMPLEO	229.160.466,05	0,3%
27	PASIVOS ESTIMADOS	2.148.751.352,00	3,2%
2701	OTROS LITIGIOS Y DEMANDAS	1.010.772.649,00	1,5%
2790	PROVISIONES DIVERSAS	1.137.978.703,00	1,7%
29	Otros Pasivos	11.709.354,00	0,0%
2901	Avances y Anticipos Recibidos	587.744,00	0,0%
2910	Ingresos Recibidos por Anticipos	11.121.610,00	0,0%
291007	Ingresos Recibidos Ventas	11.121.610,00	0,0%
	TOTALES:	67.977.194.453,19	100,0%

En la actualidad se tiene un crédito de tesorería por valor de 3.314 millones, que se usó para obtener flujo de caja y poder hacer frente a obligaciones de personal.

Es importante aclarar que dentro del valor de los pasivos se encuentran 17.407 millones, los cuales representan las consignaciones por identificar, y provisiones por valor de 1010 millones, estos dos conceptos no hacen referencia a cuentas por pagar de facto.

Al corte septiembre 2025, el saldo de la cuenta contable de pasivos asciende a $67.977.194.453, en donde la cuenta 24 bienes y servicios es la más representativa concentrando el 85.7% del total de las cuentas por pagar, los beneficios a empleados, cuenta 25 representan un 6.3%.

Las cuentas por pagar, código contable 24, son los bienes y servicios que adquiere la entidad con los diferentes proveedores, ubicándose en un valor de $58.252.171.887 al corte septiembre 2025.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Recordemos que para 2025 todos los precios de bienes y servicios están afectados por la inflación del cierre 2024 de 5.20% y a 2025 acumulado a septiembre un 5.18%

Los beneficios a empleados presentan un valor de $4.250.276.145, en 2025 se aprobó ajuste salarial de 7%, porcentaje que incrementa principalmente la liquidación de las cesantías retroactivas del personal que se encuentra en este régimen, además al corte septiembre se debe el retroactivo generado por este ajuste por valor de $311.662.107.

En la cuenta de beneficio a empleados se encuentran los compromisos que hacen referencia a nomina, cesantías, primas, vacaciones, bonificaciones y demás factores salariales.

La cuenta de provisiones presenta un saldo de $2.148.751.352, esto debido al cálculo del riesgo de pérdida de procesos judiciales que entrega la oficina jurídica de la entidad.

De acuerdo al monto de los pasivos corte 30 septiembre de 2025, se requiere apoyo para el pago de los mismos, se debe tanto a personal como a los proveedores por compra de bienes y servicios, los proveedores en su mayoría han apalancado la operación de la entidad a través del crédito en la prestación de sus bienes y servicios, de no poder realizar un pago oportuno a este importante renglón y debido a la mora en el pago de suministros, materiales médicos, materiales médico quirúrgicos, medicamentos, insumos para laboratorio e Imágenes diagnósticas, así como proveedores de insumos de aseo, papelería, recolección de residuos, alimentación, mantenimiento, entre otros, se corre el riesgo que no se pueda contar con estos insumos, lo cual afectaría la prestación de servicios.

La representante legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE, mediante oficio de octubre de 2025, presentó solicitud de apalancamiento financiero con el propósito de atender el pago de pasivos a cargo de dicha institución, razón por la cual y debido al desequilibrio financiero actual de la entidad, la institución no cuenta con recursos necesarios para cubrir los pasivos existentes que con corte a septiembre 30 de 2025 ascienden a la suma de SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($67.977.194.453.19).

Esta solicitud se complementa con el informe de la Oficina de Control Interno HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE, el cual hace referencia a la situación financiera de la ESE, la acumulación de pasivos y la imposibilidad del pago a través del ahorro corriente.

La Gobernación del Valle del Cauca, ha formulado el Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y LA RED DE SERVICIOS DE SALUD EN EL VALLE DEL CAUCA", el cual se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Departamental, "Liderazgo que Transforma" 2024-2027, con identificación SAP PI30-102700 y código BPIN: 1524670, se justifica en una función misional, como es la de asistir financieramente a las ESE en el marco territorial de reorganización, rediseño, modernización y mejoramiento de la gestión. Este proyecto cuenta con recursos que podrán ser destinados para suscribir convenios de desempeño con los hospitales conforme a lo contemplado en el artículo 108 de la ley 489 de 1998, por ello, ha decidido brindar apalancamiento financiero por valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000.000.oo)**, para el pago de los pasivos del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Apoyar financieramente al HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E, en el pago de sus pasivos, se traducirá en una estabilidad de sus finanzas. Lo que se verá reflejado en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de su misión de manera eficiente y eficaz, que le permitirá a la entidad buscar su auto sostenibilidad y el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el área de influencia.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (10)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimad
85101705	SALUD: EL CONVENIO DE DESEMPEÑO, ESTÁ DESTINADO A FORTALECER FINANCIERAMENTE A EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E, CON EL GIRO DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES, PROCURANDO SU BUEN FUNCIONAMIENTO	Octubre	Octubre	45 Día(s)	Contratación directa	Recursos propios	2.000.000.000 COP	2.0
85101705	SALUD: EL CONVENIO DE DESEMPEÑO, ESTÁ DESTINADO A FORTALECER FINANCIERAMENTE A E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO EVARISTO GARCIA DE CALI CON EL GIRO DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES, PROCURANDO SU BUEN FUNCIONAMIENTO	Octubre	Octubre	45 Día(s)	Contratación directa	Recursos propios	2.000.000.000 COP	2.0
85101705	SALUD: EL CONVENIO DE DESEMPEÑO, ESTÁ DESTINADO A FORTALECER FINANCIERAMENTE A EL HOSPITAL E.S E. HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO, CON EL GIRO DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES, PROCURANDO SU BUEN FUNCIONAMIENTO	Octubre	Octubre	45 Día(s)	Contratación directa	Recursos propios	2.000.000.000 COP	2.0
85101705	SALUD: EL CONVENIO DE DESEMPEÑO, ESTÁ DESTINADO A FORTALECER FINANCIERAMENTE A E.S.E HOSPITAL DEPARTMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA, CON EL GIRO DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES, PROCURANDO SU BUEN FUNCIONAMIENTO	Octubre	Octubre	45 Día(s)	Contratación directa	Recursos propios	2.000.000.000 COP	2.0

Clasificador de bienes y servicios:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F Servicios	85 Servicios de Salud	10 Servicios Integrales de Salud.	17 Servicios de Administración de Salud.	05 Administración de salud pública

2. OBJETO A CONVENIR:

EL CONVENIO DE DESEMPEÑO, ESTÁ DESTINADO A FORTALECER FINANCIERAMENTE A EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E, CON EL GIRO DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES, PROCURANDO SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

2.1. CONDICIONAMIENTO DEL CONVENIO:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.1.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

1) Fortalecer financieramente a la ESE. El apoyo financiero se realizará mediante la suscripción de un convenio de desempeño, recursos que estarán destinados exclusivamente para el pago de las obligaciones o pasivos existentes.

2) Pagar las obligaciones o los pasivos existentes del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E

3) Fortalecer la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud.

4) Contribuir a la prestación de servicios de salud a la población usuaria en condiciones de calidad, seguridad y oportunidad.

2.1.2 PROGRAMAS DE ACCIÓN: (Organización, funcionamiento y técnicos):

1. Organización: En el marco del rol que desempeña la ESE en la Red Publica Hospitalaria del Departamento es necesario el diagnóstico realizado por el Área de Control Interno y las medidas propuestas, el Hospital debe:

- Contar con una estructura orgánica, mapa de procesos y planta de cargos.

2. Funcionamiento: Seguimiento a la prestación de los servicios de salud de baja complejidad para garantizar la operación de la ESE, para lo cual se requiere:
- Hacer seguimiento a las novedades de servicios que el Hospital presente ante el Registro Especial de Prestadores de Salud.
- Dar trámite a las peticiones y reclamos presentados con ocasión a la prestación de servicios de mediana y alta complejidad.

3. Técnico: Adopción de medidas de fortalecimiento de los ingresos y austeridad en el gasto para lo cual el Hospital debe:

- Reflejar en los estados financieros de la ESE, con el mejoramiento en los procesos de facturación y radicación de facturas.
- Reflejar en sus estados financieros el mejoramiento del recaudo durante la vigencia.
-Implementar medidas adoptadas por la ESE para implementar un proceso de austeridad en el gasto.

2.2 2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL HOSPITAL. Para garantizar la ejecución del presente Convenio de Desempeño, la ESE se obliga a:

1. Certificar la cuenta de uso de los recursos del presente convenio.
2. Adicionar los recursos del convenio en los rubros presupuestales de acuerdo a la ejecución presupuestal para la vigencia 2025.
3. Presentar al Departamento las bases de giro con sus respectivos soportes de las cuentas a pagar con los soportes de ley correspondiente a los pasivos que presenta a la E.S.E.
4. Entregar informe de las acciones adelantadas en cumplimiento de este convenio de desempeño que incluya el impacto en la reducción de los pasivos con los recursos asignados.
5. Certificar los pasivos al cierre de la ejecución del convenio, en documento suscrito por el Gerente, Contador de la ESE y Revisor Fiscal.

2.2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL: Se obliga a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de especificidad y alcance definidas en el presente Convenio.
2. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Presentar certificación de la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar la transferencia que corresponde en cumplimiento del convenio.
7. Designar mediante oficio a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, durante la ejecución del convenio.
8. Las demás inherentes al objeto del convenio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.2.5 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Desembolsar a la cuenta certificada por el Hospital el valor pactado en el presente convenio de desempeño de acuerdo con la forma de pago establecida por las partes.
2. Realizar seguimiento a la ejecución del convenio.
3. Revisar y avalar las bases de giro con sus respectivos soportes para autorización del pago al beneficiario final.
4. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de convenios.
5. EL DEPARTAMENTO autorizará el pago al beneficiario final, previa presentación de la matriz de giro por el HOSPITAL, a la Secretaría de Salud Departamental, con sus respectivos soportes.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E

2.4 PLAZO: El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el 15 de DICIEMBRE de 2025, plazo contado a partir de la fecha en que se dé inicio del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: CONVENIO DE DESEMPEÑO

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

CONTRATACIÓN DIRECTA: (Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal C) CONVENIO DE DESEMPEÑO

A partir del estudio adelantado por la Secretaría Departamental de Salud, se evidenció la necesidad de ejecutar acciones que permitan fortalecer la prestación pública de servicios de salud, el establecimiento de su equilibrio financiero y de las condiciones para el buen desempeño de la entidad, razón por la cual se optó por celebrar el presente CONVENIO DE DESEMPEÑO.

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Las empresas sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por las asambleas o concejos.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. en lo referente a Convenios o contratos interadministrativos preceptúa: "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa".

En virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 108 de la ley 489 de 1998 que establece lo siguiente: **"CONVENIOS *DE DESEMPEÑO.*** *La Nación y las entidades territoriales podrán condicionar la utilización y ejecución de*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

recursos de sus respectivos presupuestos por parte de las entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta, cuya situación financiera, de conformidad con la correspondiente evaluación por parte de los órganos de control interno, no permita cumplir de manera eficiente y eficaz su objeto propio.

Tales condicionamientos se plasmarán en un convenio de desempeño en el cual se determinarán objetivos, programas de acción en los aspectos de organización y funcionamiento y técnicos para asegurar el restablecimiento de las condiciones para el buen desempeño de la entidad, en función de los objetivos y funciones señalados por el acto de creación."

El convenio a celebrarse es con una Empresa Social del Estado y partir del estudio adelantado por la Secretaria Departamental de Salud, el cual pretende modernizar la red de Empresas Sociales del Estado - ESE." e información con corte a septiembre de 2025, y principalmente el diagnóstico de la situación particular del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E., se evidenció la necesidad de ejecutar acciones que permitan fortalecer la prestación pública de servicios de salud, el establecimiento de su equilibrio financiero y de las condiciones para el buen desempeño de la entidad, razón por la cual se optó por celebrar el presente CONVENIO DE DESEMPEÑO, el cual se ajusta a la siguiente normatividad.

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Constitución Política Art 2º, 113 y 209.
- Artículo 2 de la Ley 80 de 1993.
- Ley 100 de 1993.
- Ley 715 de 2001 Art 49
- El literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007
- Ley 1438 de 2011.
- Ley 1474 de 2011.
- Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 780 de 2016.
- Artículo 2.4.6 del Decreto 762 de 2017.
- Artículo 43 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019.
- Artículo 47 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019.
- Decreto 268 de 2020 (modificado por el Decreto 292 de 2020).
- Resolución 0484 del 20 de marzo de 2024.

3.3 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDO MARCO.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del Convenio de Desempeño asciende a la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($ 2.000.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del convenio, como aporte del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, para la implementación de un plan departamental que permita a la red pública de prestación de servicios de salud el equilibrio financiero contribuyendo con el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los vallecaucanos, valor que se encuentra registrado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

4.1 JUSTIFICACIÓN (VARIABLES)

Una de las prioridades será la identificación plena tanto de las cuentas por pagar como de los beneficiarios de las mismas. Lo anterior es relevante, toda vez que la existencia de las cuentas por pagar constituye un pasivo cierto y, por tanto, deben ser identificadas para determinar su prioridad en el pago.

En todo caso, con los recursos asignados no podrán cancelarse intereses corrientes o por mora, sanciones o multas impuestas a la ESE.

El HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E, en la actualidad se encuentra afrontando una crisis financiera que afecta su equilibrio de manera negativa, lo que no le permite financiar con su propio presupuesto las inversiones en mejoramiento o actualización de las tecnologías en salud, así como en el pago de los pasivos. la Gobernación del Valle en aplicación de lo consagrado en el artículo 108 de la Ley 489 de 1998 tiene previsto la celebración del presente convenio de desempeño orientado a procurar el restablecimiento de las condiciones para el buen desempeño del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E., participando con el giro de recursos financieros desde su respectivo presupuesto.

El apoyar financieramente al HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. para el pago de pasivos se traducirá en una contribución a la estabilidad en sus finanzas, lo que se verá reflejado en el fortalecimiento, mejoramiento y le permitirá a la entidad buscar su auto sostenibilidad y el mejoramiento de la prestación de servicios de salud en el área de influencia. El apoyo financiero se realizará mediante la suscripción de un convenio de desempeño, recursos que estarán destinados exclusivamente para el pago de los pasivos con corte a septiembre 30 de 2025 que certifique el Contador o Revisor Fiscal de la E.S.E.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

4.2 FORMA DE DESEMBOLSO:

La Gobernación del Valle transferirá el 100% de la suma pactada en este convenio a la cuentá certificada por la ESE, una vez se cuente con la certificación de la apertura de la cuenta bancaria y expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso por parte del DEPARTAMENTO.
PARÁGRAFO 1: Los recursos que se aportan en el presente CONVENIO deben destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual, lo cual significa que no pueden destinarse a otros fines.
PARÁGRAFO 2: Al término del presente Convenio de Desempeño los recursos no ejecutados serán reintegrados por el HOSPITAL al Departamento del Valle del Cauca a la cuenta de "otros gastos de salud – inversión" del Departamento.
PARÁGRAFO 3: EL DEPARTAMENTO autorizará el pago al beneficiario final, previa presentación de la matriz de giro por el HOSPITAL, a la secretaria de Salud Departamental, con sus respectivos soportes.

4.3 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000394 de 07 de octubre de 2025, por valor de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.553.756.196), del cual se apropiará el valor de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.553.756.196), con cargo al rubro presupuestal:

Ítem 1: Valor: 1.553.756.196 COP

- Apropiación Presupuestal: **13342301/1106/2-330102005/3025011030110000/PI30-102700/1/1/01/10: RB DER EXP MON CSF/SECRETARIA DE SALUD/Transferencias para/Aseguramiento y prestació/Apoyar financieramen**
- Proyecto: PI30-102700 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y LA RED DE SERVICIOS DE SALUD EN EL VALLE DEL CAUCA
- Elemento PEP: PI30-102700/1/1/01/10
- Apoyar financieramente a las ESE en el marco del programa territorial de reorganización, rediseño, modernización y mejoramiento de la gestión
- Posición Presupuestaria: 2-330102005
- Transferencias para Empresas Sociales del Estado
- Cuenta Mayor: 5423040818

2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000398 de 07 de octubre de 2025, por valor de por valor de CINCO MIL MILLONES PESOS ($5.000.000.000), del cual se apropiará el valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($446.243.804), con cargo al rubro presupuestal:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Ítem 1: Valor: 5.000.000.000 COP

- Apropiación Presupuestal: **1232290502/1106/2-330102005/3025011030110000/PI30-102700/1/1/01/07: Participación y dere/SECRETARIA SALUD/Transferencia para/Aseguramiento y prestació/Apoyar financieramen**
- Proyecto: PI30-102700 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y LA RED DE SERVICIOS EN EL VALLE DEL CAUCA
- Elemento PEP: PI30-102700/1/1/01/07
- Apoyar financieramente a las ESE en el marco del programa territorial de reorganización, rediseño, modernización y mejoramiento de la gestión
- Posición Presupuestaria: 2-330102005
- Transferencias para Empresas Sociales del Estado
- Cuenta Mayor: 5423040818

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta los argumentos dados para la Celebración de un Convenio de Desempeño entre el Departamento y el Hospital, así como el objeto y el alcance del mismo, no aplica el desarrollo de un proceso de selección y por tanto la presentación de una oferta económica.

No es aplicable a la presente modalidad de selección proceso de selección de oferta más favorable, como quiera que se trata de un Convenio de Desempeño.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En el **Anexo Técnico 1** "Etapa de Planeación, Análisis del Sector Relativo al Objeto del Convenio", se presenta el análisis del sector económico referente a la presente contratación, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el **Anexo No. 2** denominado "Matriz de Riesgos" se realiza la evaluación del riesgo del proceso de esta contratación, conforme al "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTIAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para el presente convenio, no habrá lugar a la exigencia de pólizas por la naturaleza del convenio, toda vez que se trata de un convenio de desempeño, el cual se celebra con la Entidad Publica descentralizada, del Orden Departamental. También se debe tener en cuenta que, por el tipo de convenio, se consideró que el nivel de riesgo es bajo, toda vez que se tiene control sobre la destinación de los recursos financieros, los cuales se entregan para atender el pago de pasivos del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. y asegurar el restablecimiento de las condiciones para el buen desempeño de la Entidad, en aspectos técnicos, de organización y funcionamiento. Finalmente debe considerarse que la finalidad del presente convenio es mejorar la liquidez del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. y disminuir su

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

déficit financiero, por lo cual, exigir la constitución de la póliza, resultaría demasiado oneroso para la entidad pública descentralizada y, por tanto, serio contrario al propósito del convenio.

9.LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el ítem 1.2.3. denominado "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del "Manual Explicativo De Los Capítulos De Contratación Pública De Los Acuerdos Comerciales Negociados Por Colombia Para Entidades Contratantes", expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación:

"Todos los convenios realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, como el convenio a realizarse es bajo la modalidad de contratación directa no se aplicará las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10. CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURIAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría Departamental de Salud convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen.

11. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISION O LA INTERVENTORIA.

Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por El Hospital a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, estarán a cargo de un supervisor, quien será un profesional, que será designado por el Ordenador del Gasto de la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, antes del inicio de la ejecución del Convenio, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del convenio.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del convenio o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Convenio debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Vo.Bo. MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Comité Estructurador del Proceso.

LUIS ALEJANDRO AMBUILA URRUTIA
Profesional Universitario
Rol Jurídico

GIOVANNY ZAPATA GRACIANO
Subdirector Técnico Jurídico
Rol Jurídico.

DIEGO ANDRÉS RIVAS
Subsecretario de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud
Rol Técnico

LEONARDO ÁNGEL LÓPEZ
Subsecretario Administrativo y Financiero (E)
Rol Financiero.

MARTHA ISABEL QUICENO RAMIREZ
Profesional Contratista
Rol Financiero

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.